ALCALDÍA DE CARAMANTA

<table>
<tr><td>MUNICIPIO NUEVA CARAMANTA</td><td>FECHA:</td><td>DIA
01</td><td>MES
07</td><td>AÑO
2026</td></tr>
<tr><td>OFICINA O DEPENDENCIA</td><td colspan="4">DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD</td></tr>
<tr><td>TIPO DE CONTRATO</td><td colspan="4">Contratación Directa (ley 1150 de 2007)</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE CONTRATACIÓN</td><td colspan="4">CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</td></tr>
<tr><td>OBJETO DEL CONTRATO</td><td colspan="4">POR MEDIO DEL CUAL SE APROPIAN RECURSOS LOS CUALES PERMITIRAN LA REALIZACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES. CUYO ALCANCE ES FORTALECER LA ASISTNCIA TECNICA DE LOS PROCESOS DE GESTION DE LA SALUD PUBLICA, EN LOS COMPONNETES DE PLANIFICACION INTEGRAL, VIGILANCIA Y DE CONTROL DE GESTION DEL CONOCIMIENTO Y PARTICIPACION SOCIAL ACCIONES ENMARCADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO DE ACUERDO AL PROYECTO 2024051450022</td></tr>
<tr><td>CÓDIGO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR</td><td colspan="4"><table><tr><td>Código:</td><td>80111620</td></tr><tr><td>Nombre:</td><td>Servicios temporales de recursos humanos</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>Código BPPIM</td><td colspan="4"><table><tr><td>Código</td><td>224051450022</td></tr><tr><td>Nombre</td><td>Fortalecimiento de la autoridad sanitaria (inspección, vigilancia y control) en el Municipio de Caramanta</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>ORIGEN DEL RECURSO</td><td colspan="4">Este contrato estará soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 0196 del 06 de junio de 2026 por un valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($ 4.200.000) y CDP Nro. 00197 del 26 de junio de 2026 por un valor de OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS M/L ($ 8.400.000)
<table>
<tr><th>CDP</th><th>DESCRIPCION</th><th>RUBRO</th><th>FUENTE DE FINANCIACION</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>00196</td><td>Servicios para la comunidad sociales y personales</td><td>2.3.2.02.02.009</td><td>1.2.4.2.02 SGP-SALUD PUBLICA</td><td>$ 4.200.000</td></tr>
<tr><td>00197</td><td>Servicios para la comunidad sociales y personales</td><td>2.3.2.02.02.009</td><td>1.2.4.2.02 SGP-SALUD PUBLICA</td><td>$ 8.400.000</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

1. ASPECTOS LEGALES

La Carta Política de Colombia, en su artículo 2**,** son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Para cumplir con lo anterior, el Estado tiene una organización que ha estructurado ramas de poder público, siendo estas, la legislativa, la ejecutiva y la judicial, las cuales tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. Las alcaldías forman parte de la Rama Ejecutiva. Dentro de este poder público se encuentra la función administrativa que es definida en la misma carta como: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El Municipio de Caramanta, es una autoridad administrativa, que de acuerdo con el artículo 286 superior y subsiguientes, es ente territorial y goza de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley, que tiene como derechos: Gobernarse con su propia autoridad, ejercer sus competencias, administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y participar en las rentas nacionales.

Para el ejercicio de sus competencias, el Municipio tiene el deber de hacerlo conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley. El artículo 311 de la Constitución, establece, en el mismo sentido que al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Los Municipios, encuentran sustento a su entidad territorial y su autonomía administrativa, además de la constitución como se antecede, en la Ley 136 de 1994 y en la Ley 1551 de 2012, legislación que define competencias y funciones de acuerdo al régimen propio, cuyo objetivo es el cumplimiento de los fines estatales.

Para este cumplimiento, los municipios, disponen de unos principios y reglas especiales que se establecen en el Estatuto General de la Contratación Estatal (ley 80 de 1993) y en el Sistema de Compras Públicas (Decreto Ley 1082 de 2015) que regulan toda la actividad contractual de las entidades estatales y que son de obligatorio cumplimiento.

Así las cosas, la normativa aplicable para los diferentes procesos de selección de contratistas, su posterior contratación, ejecución y liquidación, comienza con la constitución y termina con el contrato, con la observación de: Ley 80 de 1993, Ley 172 de 1994, Ley 361 de 1997, Ley 590 de 2000, Ley 816 de 2003, Ley 996 de 2005, 1143 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1189 de 2008, Ley 1241 de 2008, 1363 de 2009, Ley 1372 de 2010, Decreto

Ley 4170 de 2011, 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1510 de 2013, Ley 1669 de 2013, Ley 1746 de 2014, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 1955 de 2019, Decreto 342 de 2019, Decreto 2096 de 2019, Ley, Circular Externa Única, circulares, guías y manuales, documentos tipo de La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– como ente rector en la materia, Manual de contratación del Municipio de Caramanta, Documentos previos, Pliegos del proceso o invitación pública y el contrato que se suscriba.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

2.1. ESTABLECER LA NECESIDAD EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO ACTUAL,

En Plan de Desarrollo “Juntos por Caramanta 2024-2027” en la línea estratégica: 1. Juntos por la inclusión y movilidad social, Componente 1.2: Salud y protección social. Programa 1.2.1: Salud para el bienestar de los caramanteños.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

El Municipio de Caramanta, Antioquia con fundamento en los fines esenciales del Estado, consignados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombiana y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma, emprende su accionar como municipalidad para la consecuencia de tales fines, sin desestimar el rigor que emana de los principios enunciados que son norma imperativa y sustancial.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, los servidores públicos nos encontramos en la obligación de someter la contratación

pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración Estatal.

El artículo 311 de la Constitución Política Colombiana "establece al municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y **cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"**. (Negrilla fuera del texto).

La gestión de la salud pública en el marco de lo previsto en el plan decenal de salud pública, se constituye en un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de la salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud.

También corresponde a los municipios ***dirigir y coordinar*** el sector salud y el SGSSS en el ámbito de su jurisdicción, tiene funciones de inspección y vigilancia, ***gestionar y supervisar el acceso a los servicios de salud para la población de su jurisdicción, garantizar el aseguramiento de la población al SGSSS.***

Adicionalmente los municipios deberán garantizar la Planeación integral para la salud, entendiéndose como el conjunto de procesos relacionados entre sí, que permite a las entidades territoriales definir las acciones de formulación, implementación, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas del Plan Territorial de Salud-PTS, bajo los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad.

Estudiadas y analizadas las necesidades de la Administración Municipal en cuanto a las funciones de la dirección local de salud, para cumplir con las normas del sistema general de seguridad social en salud S.G.S.S.S, las del Plan Decenal de Salud Pública, se llegó a la conclusión que es necesario llevar a cabo los lineamientos del ministerio de la protección social y la seccional de salud de Antioquia, contratar los servicios de una persona natural o jurídica que ayude a la ejecución de los proyectos definidos por la administración municipal.

En la actualidad el municipio de Caramanta, Antioquia, requiere dar continuidad a la aplicación de acciones de inspección y vigilancia en salud pública, planeación integral, aseguramiento, asesoría y asistencia técnica, gestión de salud pública y vigilancia epidemiológica y así dar continuidad a la operatividad a las distintas funciones de la autoridad sanitaria en el territorio.

Que en concordancia a lo previsto en el Plan Decenal de Salud Pública, este constituye un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria y orienta a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar óptimos resultados en la salud de la población.

A continuación, se relaciona la normatividad vigente en esta materia

- ✓ La ley 715 de 2001 establece las competencias de los municipios en materia de salud.
- ✓ El decreto 780 de 2016 decreto único reglamentario del sector salud.
- ✓ La Resolución 1035 de 2022 adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022 – 2031.
- ✓ La Resolución 1536 de 2015 establece las disposiciones para el proceso de Planeación Integral para la Salud a cargo de las entidades territoriales del nivel departamental, distrital y municipal como de las instituciones del Gobierno Nacional.
- ✓ La Resolución 518 establece las intervenciones, procedimientos, actividades e insumos que serán financiados con recursos del Plan de Salud Pública de Intervenciones. Disposiciones que serán de obligatorio cumplimiento por todos los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS

4. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

A través de la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la Dirección Local de Salud contar con el personal necesario y apropiado para brindar atención al Plan Nacional de Salud Pública, para extender la capacidad de atención a sus competencias constitucionales y legales, en pro de mejorar la calidad de vida de las familias logrando afianzar hábitos saludables y así concluir en su prosperidad, del municipio de CARAMANTA Antioquia. De conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal h, de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9., la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre que se verifique la idoneidad de quien va a desempeñar dicha actividad. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

5.1. OBJETO

POR MEDIO DEL CUAL SE APROPIAN RECURSOS LOS CUALES PERMITIRAN LA REALIZACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES. CUYO ALCANCE ES FORTALECER LA ASISTNCIA TECNICA DE LOS PROCESOS DE GESTION DE LA SALUD PUBLICA, EN LOS COMPONNETES DE PLANIFICACION INTEGRAL, VIGILANCIA Y DE CONTROL DE GESTION DEL CONOCIMIENTO Y PARTICIPACION SOCIAL ACCIONES ENMARCADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO DE ACUERDO AL PROYECTO 2024051450022

5.2. ALCANCE DEL OBJETO

Desarrollar las acciones necesarias para apoyar la dirección local de salud en el componente de asesoría y asistencia técnica, inspección y vigilancia, planeación integral en salud, gestión de salud pública y demás elementos propios de las competencias municipales.

5.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Caramanta – Antioquia

5.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

TRES (3) MESES

5.5. CLASE DE CONTRATO

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Formación Académica: La persona natural o jurídica deberá tener formación y/o conocimientos en áreas de la salud, administrativas o afines con formación y conocimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud, Sistemas de Información en Salud, Salud Pública y la estrategia Atención Primaria en Salud. El título profesional deberá ser acreditado mediante copia legible de diplomas o actas de grado expedido por institución de educación superior y mediante certificaciones. La experiencia se acreditará mediante copias certificaciones laborales y/o actas de liquidación.

Conforme a lo referido, el municipio de CARAMANTA requiere contratar una persona natural o jurídica con formación en áreas de la salud o afines y acreditar como mínimo dos (2) años de experiencia ejerciendo funciones relacionadas con su formación profesional.

- ✓ Pregrado: SI

Experiencia:

- ✓ Experiencia profesional: Mínimo de dos años (2) de experiencia ejerciendo funciones relacionadas con su formación profesional.
- ✓ Experiencia Específica: Experiencia mínima de un (1) año en el desarrollo de temáticas de salud

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir a cabalidad con el objeto a contratar, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA, ni sus delegados con el CONTRATANTE.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

3. Presentar a la fecha de suscripción del contrato el examen pre ocupacional de ingreso de qué trata el artículo 18 del decreto 0723 de 2013.

4. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca los requerimientos de aclaración o de información que sea necesaria en desarrollo del objeto del contrato.

5. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

6. Informar oportunamente por escrito cuando surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

7. Suscribir el contrato a la entrega del mismo y entregarlo máximo a los tres (3) días para su perfeccionamiento y expedición del registro presupuestal.

8. Cumplir con las condiciones de calidad, requeridas por el CONTRATANTE y ofrecidas en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato.

9. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de conformidad con la establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 0862 del 26 de abril de 2013, “por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012”. Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA deberá a llegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de las citadas obligaciones, teniendo en cuenta que el Ingreso Base de Cotización, será el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato, facturado en forma mensual.

10. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecidos en la Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

11. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.

12. Rendir Informes mensuales en ORIGINAL y COPIA solicitados por el CONTRATANTE y por el Supervisor designado para el contrato, con los documentos de soporte que sirvan de base para la sustentación de los mismos (planes de trabajo, planillas de asistencia entregada por la entidad, registro fotográfico por actividad realizada y demás soportes que demuestren las actividades realizadas) y al finalizar el contrato un informe final consolidado de las actividades realizadas (beneficiarios, resultados obtenidos), con el fin de que la entidad pueda ejercer el deber de revisión consagrados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 de cada evento.

13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Alcaldía de CARAMANTA a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

14. Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

15. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.

16. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.

17. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

7.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Apoyo a la Dirección Local de Salud en el informe trimestral del reporte del anexo técnico 3 seguimiento y ejecución de los recursos excedentes de la cuenta maestra régimen subsidiado, establecido en el articulo12 de las leyes 1608 de 2013 y 1797 de 2016, y Anexo 6 ejecución de los excedentes y saldos no

comprometidos del componente de oferta del Sistema General de Participaciones, excedentes del componente Salud Publica, del Sistema General de Participaciones y transferencias con cargo a los recursos del fosyga de vigencias anteriores. De acuerdo al artículo 21 de la Ley 1797 de 2016.

2. Apoyo a la Dirección Local de Salud en el informe reporte de la Circular 044 de 2020.

3. Realizar apoyo a la Dirección Local de Salud en el reporte de Información correspondiente a los archivos de salud del FUT, vigencia 2024.

4. Ejecución presupuestal del fondo local de salud consistente durante y al final de la vigencia, buscando consistencia entre los saldos en presupuesto y las cuentas maestras.
5. Apoyar y acompañar a la Dirección Local de Salud para el proceso de seguimiento de las atenciones a la PNA en marco de la Resolución 4505, durante la vigencia del contrato.

6. Apoyo en la depuración y homologación de la Base de Datos de la BDUA.

7. Realizar apoyo a la Dirección Local de Salud para el seguimiento de los planes de mejoramiento de las auditorias – GAUDI a la atención del régimen subsidiado y contributivo.

8. Apoyar a la Dirección Local de Salud en el proceso de seguimiento a los indicadores de salud según la resolución 256 de 2016.

9. Apoyar a la Secretaría de Salud en el proceso de recertificación en salud.

10. Reportar periódicamente a los entes de control información relacionada con la resolución 2193 SIHO sistema de información de hospitales.

11. Brindar asesoría y asistencia técnica al municipio en formulación e implementación del plan territorial de salud para la vigencia 2024-2027.

12. Garantizar el cargue de la información del COAI, PAS Y PTS a través de la plataforma SISPRO del Ministerio de Salud y Protección Social.

13. Seguimiento a la política pública de participación social en salud (PPSS)

14. Evaluación y monitoreo al Plan territorial en Salud

15. Apoyo en el sistema de Vigilancia epidemiológica del municipio de Caramanta

16. Apoyo en el desarrollo de acciones de salud pública de acuerdo al perfil epidemiológico del municipio de Caramanta.

17. Apoyar a la Dirección Local de Salud en la formulación y seguimiento de las actividades del plan de acción de la vigencia 2026.

7.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Emitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y la debida Reserva de Apropiación presupuestal.

2. Facilitar al contratista toda la información y documentación requerida por éste, para el cabal y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.

3. Exigir el cumplimiento del contrato y de sus especificaciones en todas y cada una de sus partes.

4. Verificar los requisitos para el pago y el comprobante de pago de los aportes al sistema de la seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen en la materia y de conformidad la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, 12.6.

5. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato previsto en la cláusula FORMA DE PAGO del presente contrato, en la oportunidad y forma allí establecida.

6. Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

7. Autorizar los pagos que deban efectuarse al contratista.

8. Todas las demás atribuciones que en el contrato y sus anexos se contemplen.

9. Revisar y suscribir el acta de terminación del contrato, dentro del plazo establecido legalmente.

8. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

En consideración a que el objeto del contrato se trata de una ACTIVIDAD DE APOYO A LA GESTION, de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; se celebrará un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, de esta naturaleza acudiendo a la modalidad de contratación directa prevista en el literal h) del numeral 4'' del artículo 2'' de la ley 1150 de 2007 y reglamentada por inciso 2'' del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

El Honorable Consejo de Estado, mediante Sentencia N'' 41719 de 2013, dispuso: "podemos colegir la naturaleza asistencial del contrato que se pretende suscribir lo siguiente: "Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..."engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

En realidad, se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por si solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales"

3.2. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO: La contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se requiere para dar cumplimiento a todas las actividades que se derivan del cumplimiento y funcionamiento del Municipio, en un estricto sentido y conservación legal, El contrato deberá celebrarse con persona natural, pues actualmente en la planta de personal no existe personal suficiente que realice las siguientes actividades del contrato de prestación de servicios, Cuyo objeto es POR MEDIO DEL CUAL SE APROPIAN RECURSOS LOS CUALES PERMITIRAN LA REALIZACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES. CUYO ALCANCE ES FORTALECER LA ASISTNCIA TECNICA DE

LOS PROCESOS DE GESTION DE LA SALUD PUBLICA, EN LOS COMPONNETES DE PLANIFICACION INTEGRAL, VIGILANCIA Y DE CONTROL DE GESTION DEL CONOCIMIENTO Y PARTICIPACION SOCIAL ACCIONES ENMARCADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO DE ACUERDO AL PROYECTO 2024051450022

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato es la suma **DOCE MILLONES SEISICNETOS MIL PESOS M/L ($ 12.600.000)**

8.1. ORIGEN DE LOS RECURSOS

CDP	DESCRIPCION	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
00196	Servicios para la comunidad sociales y personales	2.3.2.02.02.009	1.2.4.2.02 SGP-SALUD PUBLICA	$ 4.200.000
00197	Servicios para la comunidad sociales y personales	2.3.2.02.02.009	1.2.4.2.02 SGP-SALUD PUBLICA	$ 8.400.000

Para determinar el valor estimado del contrato de Prestación de Servicios que debe suscribir el municipio de CARAMANTA , se estableció el perfil mínimo de la persona requerida y se estimó el tiempo requerido para adelantar la prestación del Servicio, además se tuvo en cuenta los contratos consultados en la página de contratación https://www.colombiacompra.gov.co/, por las entidades territoriales con similar objeto al que se pretende contratar.

Además de lo anterior el Municipio de CARAMANTA tuvo en cuenta las siguientes variables:

- Otros contratos con objetos similares que han sido celebrados por entidades territoriales más o menos homogéneas al Municipio de CARAMANTA.
- Las características del contrato a realizar
- Las Especificaciones de la Administración Municipal.
- Los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades; nacional, departamental o municipal y las contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

- Entre los impuestos del municipio a tener en cuenta y que estarán a cargo del contratista para la elaboración de su propuesta están los siguientes:

8.2. IMPUESTOS

En virtud del Acuerdo Municipal N° 013 de noviembre de 2010 pro hospital, acuerdo 017 de 2012, pro cultura, acuerdo 012 de 2012 pro anciano y rética de acuerdo 018 de 2013, Estampilla pro deporte acuerdo 015 del 26 de agosto del 2020, estampilla pro justica familiar acuerdo 003 del 25 de febrero de 2024.

Estampilla pro cultura	1.5%
Estampilla pro dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad	4%
Estampilla pro deporte	1.5%
Estampilla pro hospital	1.0%
Estampilla pro justicia familiar	2%
Ica según actividad económica que realice	Según Actividad económica

ESTUDIO DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

En desarrollo de lo señalado en Artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, el Análisis del Sector Económico y de los Oferentes por parte de las Entidades Estatales estarán conformados por la siguiente Información:

PERSPECTIVA LEGAL: La persona idónea desde el punto de vista legal para la ejecución del presente contrato debe reunir las condiciones generales de capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, no deber estar incursa en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 8 de la Ley 82 de 1993, así mismo debe estar habilitada legal, comercial y tributariamente para cumplir con el objeto contractual a que hace referencia el presente estudio previo, contar con la documentación legal requerida por las diferentes instancias que regulan el sector y contar con la capacidad técnica e instalaciones adecuadas para albergar a los diferentes jóvenes usuarios de estos programas de inclusión.

No obstante, lo anterior, el objeto de la contratación pretendida, le apunta directamente al Plan de Desarrollo Municipal (Ejes, Programas y Subprogramas) fijados por la Administración Municipal para la vigencia.

PERSPECTIVA COMERCIAL: Las condiciones comerciales en relación con los salarios a reconocer por parte del municipio de CARAMANTA, se fundamentan en la responsabilidad que debe asumir con la ejecución del contrato, los contratos suscritos con anterioridad por la mencionada entidad territorial para obligaciones iguales o similares y previo acuerdo de las partes.

PERSPECTIVA FINANCIERA: Por no ser una actividad financiera no se realizó análisis.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL: De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Único Reglamentario. No se exigirá capacidad organizacional, en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos.

PERSPECTIVA TÉCNICA: El municipio de CARAMANTA considera que para el desarrollo de las actividades contempladas en el objeto del contrato contenido en el presente estudio previo ya sea persona natural o jurídica, debe estar inscrita en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, de acuerdo a la Resolución Número 000139 del 21 de noviembre de 2012, y su actividad principal debe estar relacionada con actividades profesionales, científicas y técnicas.

ANÁLISIS DE OFERTA

Los valores que se vienen fijando por concepto de honorarios tendrán obviamente variables que dependen de la experiencia del contratista, en ese orden de ideas se realizaron las respectivas consultas en la página www.colombiacompra.gov.co/clasificacion, en donde se obtuvo las diferentes codificaciones de los productos, bienes y servicios objeto de adquisición por parte de las entidades públicas territoriales que han contratado objetos similares y los propios celebrados en los últimos años, como se muestra en la tabla contigua.

AÑO	ENTIDAD	Número de Proceso	OBJETO	DURACION	VALOR
2025	**Antioquia: Santa Bárbara**	CDP-005-2023	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ADMINISTRACION DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION EN SALUD, FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE LA GESTION DE LA SALUD PUBLICA EN LOS COMPONENTES DE PLANEACION INTEGRAL EN SALUD, INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL, GESTION DEL CONOCIMIENTO Y PARTICIPACION SOCIAL DENTRO DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA, ANTIOQUIA.	85 Días	$11.692.170
2024	**Antioquia**: Titiribí	CPS-021-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA ADMINISTRAR	149 días	$ 9.443.850

			PROCESAR, ANALIZAR, RETROALIMENTAR Y REPORTAR LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN EN SALUD, LOS PROGRAMAS DE SALUD PÚBLICA, VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, AUDITORÍA Y ASEGURAMIENTO EN SALUD.		
2023	**Antioquia**: Anori	CPS-2022-001	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ANORÍ EN LAS ÁREAS DE ASEGURAMIENTO, SALUD PÚBLICA Y PRESENTACIÓN DE INFORMES A LA SUPERSALUD Y DEMÁS ENTES DE LA MATERIA.	343 días	$ 37.730.000

9. FORMA Y REQUISITOS DEL PAGO

El presupuesto oficial destinado para el contrato a celebrar es de un valor de la suma **DOCE MILLONES SEISICNETOS MIL PESOS M/L ($ 12.600.000)**

los cuales se pagarán por actas / pagos parciales.

- Cuenta de cobro o documento equivalente.
- Informe de las actividades realizadas en el mes con los respectivos soportes
- Certificado de pago de las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.
- Certificación expedida por el secretario de desarrollo social en la que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto contractual.

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las Leyes y Acuerdos vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del contrato.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Municipio según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), según lo contemplado en el Decreto 111 de 1996 y el contratista deberá tener en lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista.

El contratista deberá tener en cuenta que la utilidad del contrato va gravada con el IVA. Las retenciones de ley como son la retención en la fuente y retención de IVA se efectuarán de acuerdo a la información de cada contratista teniendo en cuenta si son declarantes o no de renta, grandes contribuyentes, agentes retenedores entre otros, según la información contenida en el RUT.

10. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

En cumplimiento de lo estipulado en la Ley 1474 de 2011 la cual estipula en su ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. En virtud del principio de responsabilidad y a la facultad de delegación de los servidores públicos, la entidad contratante ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través de la **DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD** a través de su secretario(a) o quien haga sus veces del Municipio de Caramanta, Antioquia, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del objeto contractual, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones Técnicas, Económicas y Financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenar al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el Supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Municipio.

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De acuerdo con el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", Libro 2. “Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional” Parte 2. “Reglamentaciones” Título 1. “Contratación estatal” Capítulo 2. “Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública” Sección 1. “Modalidades de selección” Subsección 4. “Contratación Directa” Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la

ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Para el caso en concreto se suscribe el presente contrato por la idoneidad (experiencia y formación académica).

12. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

A continuación, se presenta el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo, según lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1, en el cual se hace referencia a los estudios previos como uno de los requisitos fundamentales para iniciar el proceso de contratación, el cual debe contener el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

Atendiendo a lo estipulado en las leyes de contratación y al Decreto 1082 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", Libro 2. “Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional” Parte 2. “Reglamentaciones” Título 1. “Contratación estatal” Capítulo 1. “Sistema de compras y contratación pública.” Sección 1. “Conceptos básicos para el sistema de compras y contratación pública” Subsección 6. “Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales.” Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.6.3. “Evaluación del riesgo.” La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Colombia Compra Eficiente propone administrar los Riesgos del Proceso de Contratación siguiendo los pasos enumerados a continuación:

1. Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.
2. Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación
3. Evaluar y calificar los Riesgos
4. Asignar y tratar los Riesgos
5. Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y Cómo puede Ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabi...	Impacto	Valorac...	Categor...	A quién se le asigna
1	General	Interno	Contratación	Operacional	Que el contratista no cumpla con los requisitos exigidos.	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual y demoras en el procesos de contratación afectando la prestación del servicio	1	4	5	Riesgo medio	Supervisor del proceso
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Inobservancia de los requisitos que debe tener el contratista para la ejecución del convenio	Selección de propuestas que no cumplen con los requisitos para la prestación del servicio, afectar la Gestión Institucional y atrasar el proceso de contratación del servicio	2	4	6	Riesgo Alto	Contratista
3	General	Interno	Planeac...	Operaci...	Fallas de calidad de las actividades desarrolladas	Afecta la ejecución del contrato, la gestión de la Entidad.	1	5	6	Riesgo ...	Contratista
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Un potencial incumplimiento de las actividades Contratadas	Controversia contractual	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista
5	General	Interno	Contratación		Que el contratista no logre reunir la documentación requerida para firmar el convenio	Retrasos en el proceso de selección de los contratistas	3	3	6	Riesgo Alto	Supervisor-personal seleccionado
6	Específico	Interno	Ejecución		Mala calidad del servicio durante la ejecución, causando inconformidad en los usuarios y en la entidad.	Afecta la imagen institucional e incide en la satisfacción de los usuarios beneficiarios de los servicios.	3	3	6	Riesgo Alto	Contratista
7	Específico	Externo	Ejecución		Incumplimiento de las obligaciones del convenio.	Se disminuyen los indicadores en los servicios prestados / cantidad de usuarios beneficiados.	3	3	6	Riesgo Alto	Contratista-supervisor del proceso

8	Especifico	Interno	Contratación		Falsedad en los documentos entregados por el contratista en el proceso de contratación y en la ejecución del convenio	Problemas legales para la entidad.	1	5	6	Riesgo Alto	Contratista-supervisor del proceso

Estrategias Específicas de Mitigación de Riesgos:

1. **Contratista No Cumple con Requisitos Exigidos (Riesgo Medio):**
 - Estrategia: Implementar un proceso de verificación riguroso durante la fase de contratación para asegurar que los contratistas cumplen con todos los requisitos establecidos. Proportional orientacion clara sobre los criterios y documentación necesaria.
2. **Inobservancia de Requisitos del Contratista (Riesgo Alto):**
 - Estrategia: Realizar una revisión detallada de las propuestas recibidas, estableciendo un comité de evaluación con criterios objetivos. Proporcionar capacitación a los evaluadores sobre los requisitos y criterios de selección.
3. **Fallas de Calidad en Actividades Desarrolladas (Riesgo Alto):**
 - Estrategia: Establecer un sistema de monitoreo continuo y evaluación de la calidad de las actividades desarrolladas por el contratista. Definir claramente los estándares de calidad y realizar auditorías periódicas para asegurar el cumplimiento.
4. **Potencial Incumplimiento de Actividades Contratadas (Riesgo Bajo):**
 - Estrategia: Establecer cláusulas contractuales claras que describan detalladamente las actividades a realizar, los plazos y los indicadores de desempeño. Realizar revisiones periódicas del avance para anticipar y abordar cualquier problema potencial.
5. **Contratista No Reúne Documentación Requerida (Riesgo Alto):**
 - Estrategia: Proporcionar una lista detallada de la documentación necesaria en el proceso de contratación. Implementar un sistema de seguimiento para asegurar que los contratistas proporcionen la documentación completa y en los plazos establecidos.
6. **Mala Calidad del Servicio Durante la Ejecución (Riesgo Alto):**
 - Estrategia: Establecer protocolos claros de supervisión y monitoreo de la calidad del servicio durante la ejecución del contrato. Fomentar la comunicación abierta con el contratista para abordar cualquier problema de calidad de manera proactiva.
7. **Incumplimiento de Obligaciones del Convenio (Riesgo Alto):**

- Estrategia: Definir claramente las obligaciones del contratista en el convenio, estableciendo indicadores de desempeño medibles. Implementar un sistema de seguimiento continuo y establecer mecanismos para corregir incumplimientos de manera oportuna.

8. **Falsedad en Documentos Entregados por el Contratista (Riesgo Alto):**
 - Estrategia: Realizar verificaciones exhaustivas de la autenticidad de los documentos presentados por los contratistas. Implementar controles internos robustos y, si es necesario, recurrir a entidades externas para verificar la validez de la documentación.

13. MECANISMOS DE COBERTURA Y POLIZAS

Establece el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", Libro 2. “Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional” Parte 2. “Reglamentaciones” Título 1. “Contratación estatal” Capítulo 2. “Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública” Sección 1. “Modalidades de selección” Subsección 4. “Contratación Directa” Artículo 2.2.1.2.1.4.5. “No obligatoriedad de garantías” La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de contratación directa.

Para el caso en concreto la entidad no considera necesario, la suscripción de alguna clase de garantía.

14. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Una vez analizada la normatividad vigente, y la información que se encuentra publicada en la página web http://www.mincit.gov.co/ relativa a los tratados vigentes en materia de contratación pública, se evidencia que el presente proceso contractual se encuentra excluido de la aplicación de lo contenido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1., Artículo 2.2.1.2.4.1.2. y 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, pues no son objeto de esta norma los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipulada en la Ley 1150 de 2007, y es precisamente esta modalidad la se va a aplicar en la presente contratación, en virtud del literal h) del numeral 2 de la misma norma.

Establece Colombia compra eficiente en el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación “Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer

este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

15. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

El contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. La Entidad se sujeta a lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 26 de mayo de 2015, y en el Artículo 41 de la Ley 80 de 28 de octubre de 1993 en lo relacionado con la publicación del contrato lo dispuesto por el Decreto 019 de 10 de enero de 2012, Ley 1712 de 06 de marzo de 2014 y Decreto Reglamentario 103 de 20 de enero de 2015, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1081 de 26 de mayo 2015 del Sector Presidencia de la República.

DIRECTOR LOCAL DE SALUD
NOMBRE. MARY YULEIDY CARMONA LONDOÑO
CARGO: DIRECTORA LOCAL DE SALUD